



ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE:

**LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL CON FINANCIAMIENTO DEL FONDO MUNDIAL**



Y

**EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD
(SNS)**



Para la ejecución del proyecto

**“REDUCCIÓN DE LA INCIDENCIA Y LA MORTALIDAD POR TUBERCULOSIS EN LA
REPÚBLICA DOMINICANA, FOCALIZANDO INTERVENCIONES EN POBLACIÓN CLAVE Y
GRUPOS DE RIESGO PARA EL FIN DE LA EPIDEMIA EN EL PAÍS”**

DOM-T-MSPAS-1788.

Enero 2021 a Diciembre 2021

Enero 2021

Santo Domingo, República Dominicana



ENTRE: DE UNA PARTE, LA UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO DE FONDO MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL SIDA, LA TUBERCULOSIS Y LA MALARIA, dependencia del Ministerio de Salud Pública, con domicilio y oficina principal en su edificio sede central situado en la Av. Dr. Héctor Homero Hernández (anteriormente San Cristóbal), Esq. Av. Tiradentes, Ens. La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por la **DRA. IVELISSE VICENTA ACOSTA REYES**, de nacionalidad dominicana, mayor edad, soltera, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1148942-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, en su calidad de Directora Ejecutiva, entidad Beneficiaria Principal del proyecto “Reducción de la incidencia y la mortalidad por tuberculosis en la República Dominicana, focalizando intervenciones en población clave y grupos de riesgo para el fin de la epidemia en el país” quien para los fines de la firma del presente contrato y en su anterior calidad en lo adelante se denominará **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**.

De la otra parte, **EL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad adscrita al Ministerio de Salud Pública con su domicilio y asiento social, RNC 430-18326-1, ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; debidamente representada por su Director Ejecutivo, el **DR. MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. No. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta misma ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien en lo adelante y para los fines del presente Acuerdo, se denominará **EL SUB BENEFICIARIO o SNS**.

M. A. L.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana reconoce en su Artículo 61 el derecho de toda persona a la atención integral en salud, para lo cual pone a cargo del Estado, entre otros, el deber de velar por la protección de la salud de todas las personas, el mejoramiento de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, y procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** en su condición de Rector del Sistema Nacional de Salud, es el encargado de aplicar las disposiciones de la Ley General de Salud, No. 42-01, y sus Reglamentos, en pro de la producción social de la salud de los ciudadanos y, con particular énfasis en las poblaciones prioritarias.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley General de Salud y la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, y sus Reglamentos vigentes, se ha de proceder a la separación de funciones de provisión de servicios de rectoría y de conducción y financiamiento; y se ha establecido que la prestación de servicios se ha de organizar en los subsistemas de atención a las personas y el de salud colectiva, este último conformado por programas y redes programáticas de promoción, prevención y control de problemas prioritarios de salud de las poblaciones.



CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** es el encargado de velar por la salud y bienestar de los dominicanos requiriéndose de una efectiva modernización y coordinación de los programas y servicios a fin de lograr que los servicios en salud lleguen a la población en base a los principios de equidad y eficiencia.

CONSIDERANDO: Que El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, es una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera, técnica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública; creada para el Estado Dominicano mediante Ley No. 123-15, del 16 de Julio del año 2015, cuyo propósito es asegurar la efectividad, técnica, administrativa y financiera de las Servicios Regionales de Salud.

CONSIDERANDO: Que El **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, tiene la misión de impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de los servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que para lograr estas metas es necesario, además de la voluntad política y el respaldo financiero, la fijación de prioridades de los programas de objetivos explícitos y su instrumentación efectiva.

CONSIDERANDO: Que frente a la situación económica y social por la que atraviesa el país, el gobierno se ha planteado como desafío para los próximos años, no solo la estabilidad y crecimiento económico, condición necesaria para lograr mejores condiciones de vida de la población, sino además adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar que la asistencia a los grupos más vulnerables sea suficiente, eficaz, oportuna y equitativa.

CONSIDERANDO: Que la trascendencia del tema hace necesario disponer de propuestas y soluciones, tanto coyunturales como estructurales, destinadas a encarar las reformas institucionales e instrumentales necesarias, que garanticen la integralidad, complementariedad y efectividad de los programas prioritarios de salud.

m. m. m.



CONSIDERANDO: Que existen organismos internacionales de cooperación en disposición de proveer ayudas en condiciones de donaciones a través de acuerdos de subvención, entre estos el Fondo Mundial de Lucha contra el VIH-SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** en su condición rector del Sistema Nacional de Salud forma parte importante del Mecanismo Coordinador de País para las donaciones del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH-SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, al Estado.

CONSIDERANDO: Que el Coordinador del País decidió seleccionar al **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, como **BENEFICIARIO PRINCIPAL** único, para los proyectos con financiamiento del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH-SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, en el área de Tuberculosis, aumentando la magnitud del proyecto y las áreas de prestación de servicios enfocadas a los distintos componentes de la respuesta nacional ante problemas prioritarios de salud y dimensiones de la rectoría de la salud.

CONSIDERANDO: Que la actual Unidad Ejecutora de Proyectos del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** está conformada por personal cuyas funciones han sido asignadas para garantizar la administración y ejecución del proyecto de acuerdo a los requerimientos del Fondo Mundial de Lucha contra el VIH, la Tuberculosis y la Malaria.

CONSIDERANDO: Que la Unidad Ejecutora de Proyectos del **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)**, es responsable de garantizar que la gestión del Programa se realice de forma ágil, a fin de que se cumplan estrictamente los cronogramas de los sub-proyectos, monitoreando de forma oportuna los indicadores de gestión planteados en el sistema de monitoreo y evaluación del mismo, y de definir estrategias para la implementación del programa que permitan la realización de alianzas y coordinaciones entre las entidades que participan en el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** y las unidades ejecutoras, con miras a favorecer el desarrollo y la ejecución eficiente del programa.

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** es un actor clave en la consecución de la "Reducción de la mortalidad por tuberculosis en la República Dominicana".

CONSIDERANDO: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** con miras a fortalecer el desarrollo de la provisión de los servicios de salud, forma parte en calidad de **SUB-BENEFICIARIO** de este programa encabezado por el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (MSP)** desde su Unidad Ejecutora de Proyectos.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE



ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO.- El objeto del presente acuerdo es definir los términos y condiciones bajo las cuales **EL SUB BENEFICIARIO** se compromete a contribuir a la implementación del proyecto *"Reducción de la incidencia y la mortalidad por Tuberculosis en la Republica Dominicana, focalizando intervenciones en población clave y grupos de riesgo para el fin de la epidemia en el país"*, según Anexo 1. Plan de trabajo y presupuesto.

PÁRRAFO I: EL SUB BENEFICIARIO se compromete a ejecutar estas actividades, conforme a lo establecido en el Plan de Trabajo y en el Presupuesto, del presente Acuerdo, obedeciendo a la (Propuesta aprobada por **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** y validada por las autoridades correspondientes. **Ver Anexo 1. Plan de trabajo y presupuesto.**

PÁRRAFO II: EL SUB BENEFICIARIO se compromete a coordinar sus intervenciones con el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**, Programa Nacional de Control de Tuberculosis y las Servicios Regionales de Salud, específicamente la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Trabajo y Presupuesto. **Ver Anexo1. Plan de trabajo y presupuesto.**

PÁRRAFO III: EL SUB BENEFICIARIO, se compromete al desarrollo de las siguientes actividades en el periodo de un año alineadas con los objetivos y metas del subproyecto, el marco lógico o plan de trabajo y los indicadores de procesos para monitorear la ejecución de las actividades. **Ver Anexo 2. Plan de MyE.**

PÁRRAFO IV: EL SUB BENEFICIARIO se compromete al cumplimiento de las metas establecidas en el plan de Monitoreo y Evaluación. **Ver Anexo 2. Plan de M y E.**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.

1. Implementar estrategias innovadoras para hacer que el gasto público en la respuesta nacional a la TB sea más eficiente.
2. Movilizar recursos de diferentes fuentes públicas para garantizar una transición completa a la financiación de la respuesta nacional a la tuberculosis de los recursos nacionales.

ARTÍCULO TERCERO: ÁMBITO DE EJECUCIÓN. - El escenario de priorización en el marco del plan de trabajo y presupuesto aprobado al 2021, incluye intervenciones focalizadas en poblaciones clave en 9 Servicios Regionales de Salud (Metropolitano, Valdesia, Norcentral, Nordeste, Enriquillo, Este, El Valle, Cibao Central y Cibao Occidental). En el marco de las



intervenciones del modelo integrado de atención a la TB/VIH se priorizarán las provincias: Santo Domingo, Distrito Nacional, Santiago, Puerto Plata, Espaillat, La Altagracia, San Pedro de Macorís, La Romana, Samaná, Peravia, San Cristóbal, San Juan, Barahona, La Vega y Dajabón.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES.- Para la ejecución del presente acuerdo, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

bb

EL BENEFICIARIO PRINCIPAL, se compromete a:

1. **Desembolso de Fondos:** Garantizar el desembolso oportuno de los fondos al **SUB-BENEFICIARIO**, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.
2. **Capacitación y Asistencia Técnica:** Capacitar al **SUB BENEFICIARIO** en manejo administrativo y financiero de los recursos desembolsados para llevar a cabo las actividades del Subproyecto; prestándole la debida asistencia, colaboración y apoyo técnico permanente en el manejo administrativo y financiero, así como en el proceso de preparación de la información financiera requerida por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
3. Supervisar el avance programático en la ejecución de las actividades del proyecto, por parte del **SUB BENEFICIARIO**, pudiéndole solicitar informaciones adicionales que se requieran.
4. Realizar durante la vigencia del presente Acuerdo, cuatro (4) evaluaciones, a fin de monitorear y evaluar los resultados obtenidos en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución y las Metas convenidas por AMBAS PARTES; **Ver anexo 2. Plan de MyE del SUB BENEFICIARIO.**

EL SUB-BENEFICIARIO, se compromete a:

M.Aw

1. Notificar al **BENEFICIARIO PRINCIPAL** cualquier situación que inhabilite al **SUB-BENEFICIARIO** a cumplir con el presente Acuerdo.
2. Notificar en caso de recibir financiamiento adicional para lograr objetivos y resultados similares a los establecidos como meta y parte de este Acuerdo de subvención. El **SUB-BENEFICIARIO** proporcionará aviso por escrito al **BENEFICIARIO PRINCIPAL** de cualquier financiación adicional que pueda requerir un ajuste al programa para cumplir sus requisitos.
3. Asegurar la implementación del proyecto objeto de este Acuerdo, cumpliendo con la legislación y normativa vigente en la Republica Dominicana, tanto general como específica en el área de la salud.
4. Manejar de forma eficiente los recursos financieros envueltos en el presente Acuerdo.

5. Presentar informes Financieros y de Avance Programático, obedeciendo con lo establecido en el artículo cuarto del presente Acuerdo.

6. Manejar los recursos del proyecto a través de una cuenta bancaria cumpliendo con los siguientes requisitos:


- a) Los fondos que sean depositados por el **SUB BENEFICIARIO** en alguna cuenta bancaria no deberán generar ninguna ganancia, y de generar algunas, estas deben ser utilizadas para propósitos o actividades dentro del mismo proyecto.
- b) Los recursos entregados como parte de este Acuerdo deberán ser depositados en un banco que cumpla con todos los estándares y regulaciones aplicables, de las actividades bancarias locales e internacionales, incluyendo requisitos de suficiencia de capital.
- c) Los recursos entregados se mantendrán en efectivo y pueden ser retirados en cualquier momento, por completo, o según lo solicite el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
- d) Los Fondos desembolsados por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL** al **SUB BENEFICIARIO**, según los términos de este Acuerdo, serán utilizados solamente para los propósitos descritos.
- e) Cualquier beneficio recibido por el manejo de recursos inherente al Subproyecto objeto de este acuerdo en el **SUB BENEFICIARIO**, deberá ser utilizado en actividades del programa.

7. Realizar informes mensuales, utilizando únicamente el nuevo modelo de "informe de avance, programático y financiero, el cual será actualizado y remitido al **BENEFICIARIO PRINCIPAL** los primeros cinco (5) días de cada mes. Los productos de todas las actividades deberán ser remitidos en formato electrónico como medida de verificación de avance programático y financiero del **SUB BENEFICIARIO**.

8. Los Términos de Referencia (TOR'S) y protocolos de las Asistencias Técnicas que se acuerden en el marco del Plan de Trabajo y Presupuesto entre **LAS PARTES** deben ser revisados y aprobados por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL** antes de que sea realizado el proceso de implementación de la misma.

ARTÍCULO SEXTO: REPORTE.- Reportar al beneficiario principal de acuerdo a los procedimientos establecidos en la guía de procedimientos programáticos administrativos y financieros del beneficiario principal.

1. El **SUB-BENEFICIARIO** debe generar los reportes con la debida sustentación, periodicidad, rigurosidad y formatos establecidos en la Guía de Procedimientos Programáticos Administrativos y Financieros del **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.

- 
2. El **SUB-BENEFICIARIO** debe realizar mensualmente un informe de cumplimiento de planes. para reportar el nivel de cumplimiento de los indicadores de procesos, permitiendo conocer el nivel de ejecución de las actividades programadas y el avance programático. **Ver anexo 2. Plan de Monitoreo y Evaluación.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: SOPORTES DE GASTOS FÍSICOS E INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL.-

EL SUB-BENEFICIARIO deberá preparar un expediente físico que soporte los gastos de cada periodo y tenerlo listo para revisión a los diez (10) días posteriores a la finalización de dicho periodo. Las informaciones que se deben preparar para presentar los soportes se incluyen en el Listado de Informaciones Financieras a presentar trimestralmente. Además, todas las transacciones financieras realizadas deben de estar registradas en el Libro Banco. **Ver anexo 20 del Plan de Monitoreo y Evaluación.**

1. Evaluación del nivel de desarrollo institucional. El **SUB-BENEFICIARIO** se compromete a someterse a una evaluación integral del nivel de desarrollo de su institución anual, realizada por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL** a través del instrumento de evaluación a organizaciones. **Ver anexo 4. Evaluación de desarrollo institucional y plan de mejora.**
2. Formalidades de los informes. El **SUB-BENEFICIARIO** deberá acompañar los informes tanto programáticos como Financieros con datos que reflejen el co-financiamiento que el **SUB-BENEFICIARIO** pudiere haber recibido proveniente de otras fuentes de financiamiento, así como los objetivos e indicadores del proyecto a los que obedecen.
3. Todos los informes requeridos deberán ser entregados en forma consolidada, en copia dura o escrita y en copia electrónica en disco compacto para su mejor análisis. El **SUB-BENEFICIARIO** deberá conservar un archivo de todos los informes entregados al **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
4. Los informes Financieros trimestrales presentados por el **SUB-BENEFICIARIO** serán analizados por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**, sobre la base de que los gastos incurridos sean razonables, aceptables y elegibles, de conformidad con los términos y condiciones del presente Acuerdo y los Objetivos, indicadores y Metas establecidas, **en el Anexo 2 del Plan de Monitoreo y Evaluación.**

ARTÍCULO OCTAVO: MONTO DEL ACUERDO Y FORMA DE FINANCIAMIENTO.-

La transferencia de los recursos, por parte del **BENEFICIARIO PRINCIPAL** al **SUB-BENEFICIARIO**, para el logro de los objetivos, indicadores y metas que se derivan del presente Acuerdo, estarán sujetos a la aprobación del informe de Progreso del proyecto por parte del **FONDO MUNDIAL**, quien a su vez transferirá de forma discrecional los recursos correspondientes al

recursos correspondientes al **BENEFICIARIO PRINCIPAL**. Para la ejecución de las actividades contempladas en el plan de trabajo el **BENEFICIARIO PRINCIPAL y EL SUB-BENEFICIARIO** acuerdan que el monto total del presupuesto objeto del presente acuerdo asciende a la suma de **TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON 50/100 (RD\$13,676,164.50)**, según lo detalla el **Anexo 1. Plan de Trabajo y Presupuesto**.



ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA.- El periodo pactado para implementación del subproyecto y el logro de los objetivos y metas entra en vigencia desde el cinco (05) de enero del 2021 hasta el treinta (30) de diciembre del 2021, distribuido de la siguiente manera: **Ver anexo 1 Plan de trabajo y presupuesto.**

PÁRRAFO: La entrega de reportes correspondientes se realizará mensualmente los primeros diez (10) días después de finalizar cada mes.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUERIMIENTOS PARA EL MONITOREO Y LA EVALUACIÓN.

RESPONSABILIDADES COMUNES A AMBAS PARTES:

1. **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL y EL SUB-BENEFICIARIO** llevarán a cabo iniciativas tendientes a desarrollar un sistema de información gerencial y de vigilancia epidemiológica común a todos los actores, de manera integrada que contribuya al fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y la Respuesta Nacional ante la Tuberculosis.

RESPONSABILIDADES DEL SUB BENEFICIARIO:

2. Llevar a cabo actividades de monitoreo y evaluación gerencial a lo interno de su institución, registrando el desarrollo armónico y oportuno de las tareas correspondientes para el cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el marco del presente Acuerdo.
3. Permitir el acceso del **BENEFICIARIO PRINCIPAL** a toda la información que este último requiera, a los fines de mantener un monitoreo gerencial y una evaluación del proyecto, incluyendo las bases de datos, inventario de los bienes y equipos adquiridos con fondos del proyecto y/o entregados por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**, instalaciones, recursos humanos, entre otros.
4. Ejecutar de forma eficiente, las actividades del proyecto, de acuerdo con los estándares especificados en el Plan de Monitoreo y Evaluación.

M. Azu



5. Permitir al **BENEFICIARIO PRINCIPAL** realizar las evaluaciones que sean necesarias, conforme a los resultados del monitoreo gerencial, para valorar el nivel de eficiencia del **SUB-BENEFICIARIO**.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: MECANISMOS DE CONTABILIDAD, ARCHIVO Y CONTROL INTERNO.-

El **SUB-BENEFICIARIO** deberá asegurar el cumplimiento de todo lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, políticas y procedimientos básicos de control interno incluidos en los formatos facilitados por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
2. Mantener los archivos, documentos y otras evidencias relacionadas con el proyecto Respetando las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC). Los archivos de contabilidad deberán estar respaldados por la documentación adecuada que sustente debidamente los gastos incurridos en la ejecución de las actividades del proyecto, el recibo y uso de bienes, equipos y servicios adquiridos bajo el presente Acuerdo; así como los gastos financiados por otras fuentes (en caso de recibir otro financiamiento para la ejecución de los objetivos y el progreso del proyecto en su conjunto).
3. Contar con un adecuado sistema de información, registros y archivos, el cual permitirá al **BENEFICIARIO PRINCIPAL** confiar en la integridad y transparencia de los Informes Financieros del proyecto.
4. Mantener un archivo con todos los documentos generados como resultado del presente Acuerdo, tales como copia de los informes mensuales, trimestrales, anuales y finales, copia de las comunicaciones entre el **SUB-BENEFICIARIO** y el **BENEFICIARIO PRINCIPAL** y de los informes de Auditoría, a los fines de que estén accesibles tanto para uso interno de la institución, como del **BENEFICIARIO PRINCIPAL** y el **AGENTE LOCAL DEL FONDO MUNDIAL**.
5. Los archivos de los documentos que se deriven de la ejecución del Acuerdo deberán preservarse por un periodo de siete (7) años después de la fecha de expiración del mismo o una fecha posterior, a petición del **BENEFICIARIO PRINCIPAL** y/o de **EL FONDO, MUNDIAL** documentos estos que podrán ser auditados por el **BENEFICIARIO PRINCIPAL, EL FONDO MUNDIAL** y/o **SUS REPRESENTANTES**.

6. En caso de surgir algún litigio, demanda o auditoría previa a la expiración del plazo de los siete (7) años, los archivos serán conservados hasta que todo litigio, demanda o hallazgos de auditoría que involucren los archivos, se haya resuelto de manera definitiva e irrevocable.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: ACUERDOS EN TORNO A LA PUBLICIDAD.- Toda promoción o publicidad relacionada con las actividades e intervenciones llevadas a cabo, como parte de las responsabilidades que se desprenden del presente Acuerdo, deberán indicar en forma adecuada la participación de las distintas **PARTES** del proceso y la fuente de financiamiento de donde provienen los fondos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: TERMINOS Y CONDICIONES PARA RESCINDIR EL ACUERDO.- Este acuerdo podrá ser rescindido ante el no cumplimiento por parte del **SUB-BENEFICIARIO** por las siguientes causas o motivos:

1. Documentación no transparente de la ejecución financiera y/o programática.
2. La ejecución de actividades no incluidas en el presupuesto y plan de trabajo acordado, y sin previa notificación o solicitud de no objeción al **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
3. Nivel no satisfactorio del desempeño del **SUB-BENEFICIARIO** de manera consecutiva en tres periodos.
4. Comprobación de uso y destino inadecuados o no acordados entre el **BENEFICIARIO PRINCIPAL** y el **SUB-BENEFICIARIO** de los recursos del subproyecto, por parte de los mecanismos de supervisión de **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**, ante la ausencia de documentación adecuada del uso y destino de dichos recursos.

PÁRRAFO I: El **SUB-BENEFICIARIO** deberá restituir o reembolsar los recursos ejecutados y categorizados como no elegibles bajo los términos del presente Acuerdo, en las próximos treinta (30) días posteriores a la notificación del **BENEFICIARIO PRINCIPAL** bajo pena de rescisión del presente Acuerdo, sin tener el **SUB-BENEFICIARIO** derecho a recibir compensación ni indemnización alguna.

PÁRRAFO II: **EL BENEFICIARIO PRINCIPAL** podrá rescindir, a sola discreción, el presente Acuerdo, siempre que lo notifique a **EL SUB-BENEFICIARIO** con al menos 30 días de anticipación, cubriendo los compromisos financieros asociados al plan de proyecto que se hayan adquiridos hasta ese momento de la Rescisión.



ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EXENCIONES DE RESPONSABILIDAD.- EL BENEFICIARIO PRINCIPAL, no será pasible de reclamos o demandas de terceras personas, que obedezcan a:

1. Actos que el **SUB-BENEFICIARIO**, su personal y/o sus colaboradores lleven a cabo, sin la debida autorización del **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.
2. Actos de mal manejo financiero, que conlleven algún fraude patrimonial y/o daños y perjuicios contra terceras personas en las que pueda incurrir el **SUB-BENEFICIARIO**, su personal y/o sus colaboradores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: TERMINOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEY SUPLETORIA.- Las controversias o diferencias surgidas entre **LAS PARTES**, con motivo del presente Acuerdo, deberán ser resueltas por la vía de la negociación. Si transcurridos quince (15) días **LAS PARTES** no llegan a ningún acuerdo por esa vía, cualquiera de **LAS PARTES** podrá notificar a la otra Parte su intención de iniciar un proceso de arbitraje respecto al asunto en disputa como método alternativo a la actuación ante las instancias judiciales. No se podrá iniciar un procedimiento con respecto a dicho asunto, si no se ha emitido la citada notificación.

PÁRRAFO: Durante la fase de negociación o arbitraje, **LAS PARTES** continuarán cumpliendo sus respectivas obligaciones contractuales, salvo acuerdo en contrario. Finalmente, si **LAS PARTES** no llegan a un acuerdo por arbitraje, se acudirá a las instancias legales y judiciales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: TÉRMINOS PARA LAS NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse en virtud de este Acuerdo, se hará por escrito y se considerará dada o cursada cuando haya sido entregada en las manos de un representante, debidamente autorizado de **LA PARTE** a la que esté dirigida dicha notificación, en las direcciones consignadas en el preámbulo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: TERMINOS PARA REALIZAR ENMIENDAS.- El presente Acuerdo podrá ser enmendado solo por escrito con la firma de **LAS PARTES** o sus representantes debidamente autorizados y previo cumplimiento de las condiciones y procedimientos administrativos que norman la actuación del **BENEFICIARIO PRINCIPAL**.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DOCUMENTOS ANEXOS QUE ESTABLECEN EL MARCO DEL PRESENTE ACUERDO. Forman parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos adjuntos:

1. Plan de Trabajo y Presupuesto (Anexo 1).
2. Plan de Monitoreo y Evaluación y su Anexos (Anexo 2).
3. Matriz de Evaluación de desarrollo institucional (Anexo 3).

PÁRRAFO: También forman parte del presente acuerdo los siguientes documentos operacionales que describen con detalle las responsabilidades de reporte y de cumplimiento de procedimientos del sub beneficiario:

1. Guía de Procedimientos Generales del Beneficiario Principal (Anexo 4).
2. Garantía de activos Fijos (Anexo 5).
3. Código de ética del Fonda Mundial. (Anexo 6).

HECHO Y FIRMADO de buena fe en dos originales de un mismo tenor y efecto para cada una de las partes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los cinco (5) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS

DRA. IVELISSE VICENTA ACOSTA REYES

SERVICIO NACIONAL DE SALUD

DR. MARIO ÁNDRES LAMA

OLIVERO

Director Ejecutivo



Yo, Ricardo A. Rosario, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula No. 2234, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente, por los señores **DRA. IVELISSE VICENTA ACOSTA REYES** y **DR. MARIO ÁNDRES LAMA OLIVERO**, de generales que constan, a quienes doy fe conocer y quienes me han asegurado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día Cinco (5) del mes de Enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTARIO PÚBLICO



1. *[Faint text]*

2. *[Faint text]*

3. *[Faint text]*

4. *[Faint text]*

[Faint vertical text]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Faint vertical text]

